



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO AF-003/2024
LICITACION COMPETITIVA LC24AF0006**

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno, y **JOSE ERNESTO SERPAS VELASQUEZ**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Unión de Personas denominada **"PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CLOUD PARKING"**, constituida según la legislación [REDACTED] del domicilio del distrito de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como **"LA CONTRATISTA"**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1686.SEP.**, asentado en el Acta número **4203** de fecha **02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código de la **LICITACIÓN COMPETITIVA LC24AF0006** denominada **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARQUEO MECÁNICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DEL ISSS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1233.JUL.**, asentado en el Acta número **4190** de fecha **08 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la **LICITACION COMPETITIVA** en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de parqueo mecánico vertical, automatizado, en el cual se optimice el espacio de parqueo con que cuenta el Centro de Atención, para los derechohabientes y empleados, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO ISSS	U.M.	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA DEL PRODUCTO	PAÍS DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO CONTRATADO
1	F31000001	UN	SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MECANICO VERTICAL, AUTOMATIZADO, AL AIRE LIBRE, CON CAPACIDAD DE 18 - 22 VEHICULOS. UNIDAD	SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MECÁNICO VERTICAL ROTATIVO AUTOMATIZADO, AL AIRE LIBRE CON CAPACIDAD DE 20 VEHÍCULOS POR UNIDAD	OFERTA PRINCIPAL	JIUROAD PARKING EQUIPMENT	CHINA	\$300,000.00	5	\$1,500,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:										\$1,500,000.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS										

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y ORDEN DE INICIO:

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de **trescientos treinta (330) días calendario** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **once de agosto de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art.

166 LCP el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.** El plazo de ejecución del suministro será de un máximo de **270 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido copia del presente contrato debidamente legalizado.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo 3 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1233.JUL.**, asentado en el Acta número **4190** de fecha **08 DE JULIO DE 2024**, o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. Las actas de recepción serán firmadas por los Administradores del Contrato encargados de la recepción o quienes lo sustituyan interina o permanentemente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no

se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES

- 1.1. La adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de parqueo mecánico vertical, automatizado en las instalaciones de la Unidad Médica Santa Tecla, incluye todas las obras complementarias que se requieran: cimentación y nivelación del suelo con un máximo de inclinación por drenajes del 2%, tablero eléctrico para el funcionamiento de los sistemas, cálculo del tipo de desconectador que requerirán los sistemas, en base a la distancia de donde tomarán la energía eléctrica.
- 1.2. El diseño de todas las especialidades del proyecto, tales como: el sistema estructural, hidráulico, eléctrico, mecánico del parqueo y sus elevadores, sistemas especiales, entre otros sistemas.
- 1.3. Presentar al Administrador del Contrato el diseño final para aprobación del ISSS.
- 1.4. Suministro e Instalación del sistema de alimentación eléctrica desde tablero general, iluminación y tomas corrientes.
- 1.5. Suministro e Instalación del sistema de drenaje de aguas lluvias.
- 1.6. Construcción de fundaciones, Excavaciones, compactaciones, pilotes y/o sustituciones de suelos (de ser necesario), rellenos, a los niveles de terraza proyectados, y/o conforme a las recomendaciones emanadas por el Estudio de Suelos proporcionado por el ISSS. Todo acorde al diseño propuesto y aprobado.
- 1.7. Adquisición, suministro, montaje y hechura de toda la estructura metálica vertical y de los marcos y/o plataformas metálicas del sistema de parqueo mecánico vertical, automatizado para las instalaciones de la Unidad Médica Santa Tecla del ISSS, incluyendo la pintura total de esa estructura, conforme a normativas nacionales o internacionales.
- 1.8. Suministro e instalación de todos los sistemas complementarios o especiales que permiten que funcione adecuadamente el sistema de parqueo mecánico vertical, automatizado.
- 1.9. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de control lógico programable (PLC)
- 1.10. Presentar Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, del mecanismo por 2 años como mínimo.
- 1.11. El ISSS le proporcionará a la Contratista la siguiente información: escritura de compraventa del inmueble, planos topográficos y de conjunto del terreno, estudios de suelos del terreno,

planta arquitectónica propuesta de estacionamientos, planos aprobados por la OPAMSS. Permiso de construcción, línea calificación del lugar (permisos otorgados por la OPAMSS).

- 1.12. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.13. El precio facturado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para brindar el suministro requerido, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.14. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual en los términos, plazos y condiciones que establecen los Documentos de Solicitud de Ofertas y el presente contrato.
- 1.15. Detallar nombre de un referente de la contratista asignada para el control de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de parqueo mecánico vertical, automatizado para las instalaciones de la Unidad Médica Santa Tecla, con la finalidad de mantener una comunicación constante y que los avances de los trabajos sean acordes al cronograma de trabajo.

2. RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.

- 2.1. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los sistemas se realizará en la Unidad Médica Santa Tecla del ISSS, tomando en consideración:
 - 2.1.1. Sistemas de estacionamiento mecánico vertical, automatizado, instalado y funcionando.
 - 2.1.2. Planos finales de su instalación recibidos.
 - 2.1.3. Capacitación a personal delegado por el Centro de Atención para el uso y manejo del sistema.
 - 2.1.4. Capacitación a personal técnico del área de mantenimiento del Instituto.

- 2.1.5. Entrega de planos de la cimentación y nivelación del suelo en donde se instalarán los sistemas.
- 2.1.6. Entrega de esquemas eléctricos de alimentación de los sistemas.
- 2.1.7. Programa de mantenimiento preventivo, detallando las rutinas a realizar.
- 2.1.8. La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 2.1.9. El responsable de coordinar y recibir el Sistema de Estacionamiento Mecánico Vertical, Automatizado, será el Administrador del Contrato, en coordinación con la División de Infraestructura y Mantenimiento, quienes deberán realizar las pruebas de funcionamiento para constatar que es conforme a lo contratado.
- 2.1.10. Permisos de operación de ser requeridos.

3. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

- 3.1. El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 3.2. Durante el tiempo de la garantía del Sistema de Estacionamiento Mecánico Vertical, Automatizado, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del Departamento Mantenimiento de Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento.
- 3.3. Durante el período de garantía del Sistema de Estacionamiento Mecánico Vertical, Automatizado, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro del plazo máximo de 2 horas, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.
- 3.4. El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Departamento Mantenimiento de Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento.
- 3.5. Si durante el plazo de la garantía de fábrica el Sistema de Estacionamiento Mecánico Vertical, Automatizado presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo.

- 3.6. Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Departamento Mantenimiento de Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento.
- 3.7. En caso que la Contratista no solventara las fallas señaladas en el plazo estipulado, la Contratista estará sujeto a las penalidades y sanciones a que se refiere el Art. 160 y Art. 174 de la LCP y el presente contrato.
- 3.8. Si durante la ejecución del contrato ocurre que el sistema de parqueo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.

QUINTA. GARANTIAS.

1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° **AF-003/2024** y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, fianza emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

1.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles conforme al Literal g) del art. 162 LCP.

1.2. ESPECIE. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

2. GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.

Es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará el anticipo a la dotación y ejecución del bien o servicio. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al 100% del anticipo concedido, el cual podrá ser de hasta un al 30% del monto del contrato a solicitud de la contratista. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el proceso de compra.

2.1. Esta garantía deberá ser entregada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

2.2. Esta garantía será devuelta a la contratista previa aprobación del Administrador del Contrato y verificación con la Unidad Financiera Institucional que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad.

2.3. En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Inversión de Anticipo.

2.4. El ISSS podrá conceder, ANTICIPO, si este fue solicitado en la oferta de la contratista, según lo consignado en el número 4 de la cláusula sexta del presente contrato.

3. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.

Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para responder ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento), del monto contratado, con una vigencia de **veinticuatro meses (24)** contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 128 LCP, la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de **veinticuatro meses (24)** contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, de conformidad con el Acta de Recepción. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. Vencido el plazo y de no haber recibido formalmente por escrito reclamo alguno dentro del plazo de vigencia antes mencionado, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente, la Fiadora quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP-ISSS dentro de los 15 días hábiles, a partir de la entrega del acta de recepción, según formulario F9 de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UCP del ISSS la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega". según el formulario antes referido.

3.2. ESPECIES.

Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:

- a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO. La condición de pago es a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. PROCEDIMIENTO DE PAGO:

2.1. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera:

- 2.1.1. El ISSS establece el pago por progreso o avance, según lo establece el Art. 113 de la LCP. Los pagos por progreso o avance, serán pagaderos en los casos y forma establecida en el contrato, basándose en el avance del trabajo ejecutado.
- 2.1.2. Durante la etapa de ejecución del contrato, los pagos serán programados por entregables o informe establecido en el plan de trabajo presentado con la oferta.
- 2.1.3. Para proceder al pago, la contratista deberá presentar la documentación que respalda el avance del trabajo ejecutado, la cual será revisada por el Administrador del Contrato y contará con el visto bueno del Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento, así como, el del Director del Centro de Atención.
- 2.1.4. Los pagos por avance podrán realizarse de la siguiente forma:
 - a) **PRIMER PAGO 40%** contra presentación de documentación que compruebe que el Sistema de Parqueo Mecánico Vertical, Automatizado está listo para embarque en el país de origen.

- b) **SEGUNDO PAGO 30%** cuando se reciban las fundaciones según diseño y se cuente con el sistema de soporte estructural primario instalados.
- c) **TERCER PAGO el restante 30%** Cuando el Sistema de Parqueo Mecánico Vertical, Automatizado esté instalado en su totalidad y se hayan realizado las pruebas de funcionamiento a satisfacción del ISSS, además deberán estar finalizadas las capacitaciones al personal designado.

3. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con la Institución.

3.1. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

TIPO DE DOCUMENTO A ADJUNTAR	ANTICIPO	PAGO
Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, período que comprende lo facturado, monto de amortización de anticipo (en caso que lo hubiere). Esta factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato con Visto Bueno de la Jefatura de la División de Infraestructura y Mantenimiento y Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla.	✓	✓
Fotocopia de nota de solicitud de anticipo (si lo solicita)	✓	✓
Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión de Anticipo, emitida por la Unidad de Compras Públicas del ISSS. (si hubiere)	✓	✓
Fotocopia del presente contrato	✓	✓
Fotocopia de constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual, emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP – ISSS.	✓	✓
Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato y con el Visto	✓	✓

TIPO DE DOCUMENTO A ADJUNTAR	ANTICIPO	PAGO
Bueno de la Jefatura de la División de Infraestructura y Mantenimiento y Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla		

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice

4. ANTICIPO: El ISSS podrá conceder, ANTICIPO, si este fue solicitado en la oferta de la contratista, según Anexo FORMATO DE SOLICITUD DE ANTICIPO.

4.1. Si el ofertante lo solicitó en su oferta y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, podrá conceder un anticipo al contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato establecido en la presente solicitud de necesidad.

4.2. El contratista deberá garantizar el anticipo en un 100% con una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, otorgada por una institución Bancaria, sociedad afianzadora o aseguradora. Para ello, el Contratista presentará al Administrador del Contrato: copia de la nota presentada en la oferta de la solicitud de anticipo.

4.3. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al Contratista se retendrá el 30% del monto estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado en el último pago (liquidación).

4.4. Luego de la aprobación de estos documentos, el Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

4.5. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo al Contratista, toda vez que presente al Administrador del Contrato, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia de solicitud de anticipo, según formato.

- b) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión de Anticipo, emitida por la Unidad de Compras Públicas del ISSS.
- c) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Unidad de Compras Públicas del ISSS.
- d) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación.
- e) Fotocopia del Contrato (para remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería).
- f) Justificación de actividades en que será utilizado el anticipo.
- g) Fotocopia de Notificación de Adjudicación.
- h) Factura duplicado cliente con IVA incluido.

El anticipo otorgado se amortizará de cada pago realizado a la contratista según porcentaje de avance establecido y detallado en este apartado.

5. LIQUIDACIÓN.

La liquidación se hará con la entrega total de los bienes a adquirir a satisfacción de los responsables de la recepción final de parte del ISSS.

El pago final se realizará al recibir el Sistema de Estacionamiento Mecánico Vertical, Automatizado a satisfacción mediante el acta respectiva y la presentación de la documentación requerida en el apartado denominado DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO de esta cláusula.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (División de Infraestructura y Mantenimiento, Usuarios, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS o su delegado según de lo que se trate. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede

acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

OCTAVA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
 - 1.1. Caducidad.
 - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - 1.3. Revocación.
 - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los arts. 167 ó 175 de la LCP, en relación al 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
 - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
 - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
3. **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se

procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.

4. REVOCACIÓN. Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la Institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
- 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 4.6. Por las demás que determine la Ley.

NOVENA. SANCIONES:

MULTAS POR MORAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, se cuantificará e impondrá la multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

DÉCIMA. CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras

causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque una situación de mala imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la falta de entrega o las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó los inconvenientes que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva, se adjudicó o declaró desierto; d) El acta de recepción de ofertas; e) La garantía; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la Unidad de Compras Públicas del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LOPEZ ROSALES
-DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DELISSS

[REDACTED]
ING. JOSE ERNESTO SERRAS VELASQUEZ
CONTRATISTA
[REDACTED]



[REDACTED]

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y siete minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio del [REDACTED]

desde la presente fecha hasta el día **once de agosto de dos mil veinticinco**; el plazo de ejecución del suministro será de un máximo de doscientos setenta días calendario contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de

Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JOSE ERNESTO SERPAS VELASQUEZ**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada notarialmente, del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Unión de Personas denominada **“PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CLOUD PARKING”**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas, del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por las Sociedades **“CLOUD PARKING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“CLOUD PARKING, S.A. DE C.V.”**, sociedad Salvadoreña, y **“CLOUD PARKING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sociedad Costarricense; dando fe el expresado Notario, en virtud de dicha escritura de la existencia legal de cada una de dichas sociedades, y sobre las legítimas y suficientes personerías con las que actuaron sus respectivos representantes legales en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal respectivamente, por haber tenido a la vista los documentos allí descritos; relacionando además las estipulaciones que regirán dicha Unión de Personas, las cuales son, entre otras: que la Unión de Personas ha sido constituida según la legislación Salvadoreña y está integrada por las sociedades **“CLOUD PARKING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“CLOUD PARKING, S.A. DE C.V.”**, sociedad [REDACTED] y **“CLOUD PARKING, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, sociedad [REDACTED] que su finalidad es el asocio o unión de personas la cual tendrá por objeto la participación en contratos de licitación de venta, instalación, mantenimiento, renta y compra de equipos de parqueo de alta tecnología, entre otras las cuales

están detalladas en dicho instrumento, que las personas que constituyen la unión responderán en caso de incumplimiento de manera solidaria ante cualquier autoridad o contratante, bajo los artículos treinta y uno, cuarenta y tres literal “j”, cuarenta y cuatro literal “d”, cuarenta y nueve literal “c” y doscientos setenta “B” del Código Tributario, que su domicilio es el del distrito de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] d, que su plazo de duración será de DOS AÑOS; que la dirección y administración de la unión de personas estará a cargo de un miembro de dicho grupo, quien representara a los otros miembros y la Representación Legal de la Unión de Personas denominada “PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CLOUD PARKING”, la ostentara el señor JOSE ERNESTO SERPAS VELASQUEZ y finalmente que el acuerdo de formar la unión de personas antes referida nace del proyecto de Licitación Competitiva, llevada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, bajo referencia LC DOS CUATRO AF CERO CERO CERO SEIS, denominada ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARQUEO MECÁNICO PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DEL ISSS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD de acuerdo a lo detallado en dicho instrumento. La referida Escritura Pública de Constitución de la Unión de Personas, está asentada al número **CINCUENTA Y UNO**, del Libro **SIETE** del Protocolo del Notario [REDACTED] [REDACTED]. Consecuentemente, el compareciente, señor JOSE ERNESTO SERPAS VELASQUEZ, se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. La suscrita notaria hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

